

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Intervención de Fondos de la Diputación provincial.- Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Miércoles 11 de Julio de 1951

Núm. 154

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ESCALAFON definitivo de Funcionarios Administrativos, Auxiliares, Subalternos y Camineros de esta Excm. Diputación provincial, aprobado en sesión de 27 de Abril último y totalizado en 31 de Diciembre de 1949, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, aprobado por Real Decreto de 2 de Noviembre de 1925.

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	Fecha de ingreso	Forma ingreso	Antigüedad en la categoría			Fecha nacimiento	Observaciones
					Años	Meses	Días		
ADMINISTRATIVOS									
1	D. Luis Menéndez Ramos	Jefe Negdo. 1.ª	1 10 932	Oposición.	9	7	20	7 2 901	
2	D. Iñigo Vargas de la Infesta.	Idem 2.ª	23 11 926	Idem . . .	3	10	3	25 2 901	
3	D.ª Concepción Dionis Corman	Idem 2.ª	9 2 927	Idem . . .	2	6	•	31 12 904	
4	D. Antonio Pérez Merino.	Idem 3.ª	18 5 917	Libre. . .	9	1	6	28 9 887	
5	D. Máximo Martínez Aláiz.	Idem 3.ª	21 4 941	Oposición.	1	10	8	18 6 913	
6	D. Secundino Fernández Blanco.	Oficial.... 1.º	1 2 922	Libre. . .	18	6	22	18 7 897	
7	D.ª Concepción Usoz Rodríguez.	Idem 1.º	9 2 927	Oposición.	15	7	16	26 1 906	
8	D. Julio Selva Ramos.	Idem 1.º	21 4 941	Idem . . .	6	4	•	3 1 921	Excombatiente.
9	D. Segundo Alvarez Coque	Idem 1.º	26 2 944	Idem . . .	4	5	8	11 12 917	
10	Vacante.	Idem 1.º							
11	D.ª Agustina González Contreras.	Idem 1.º	9 2 927	Idem . . .	15	7	16	13 10 905	
12	D.ª Primitiva Alvarez Quiñones.	Idem 2.ª	24 11 926	Idem . . .	15	7	16	8 6 904	
13	D.ª Dolores Usoz Rodríguez.	Idem 2.ª	1 10 932	Idem . . .	15	7	16	9 2 908	
14	D.ª Dolores Garcia Ventura.	Idem 2.ª	1 10 932	Idem . . .	15	7	16	13 3 909	
15	D. Geminiano Borrego Rodrigo.	Idem 2.ª	1 8 927	Idem . . .	11	3	6	30 5 900	
16	D. Nicolás César García	Idem 2.ª	13 5 921	Libre. . .	7	5	6	10 9 902	
17	D. Conrado Capdevila Llorens.	Idem 2.ª	7 8 915	Oposición.	2	7	13	24 1 918	Mutilado.
18	D. Aurelio Villán Cantero.	Idem 2.ª	14 2 948	Idem . . .	1	4	•	14 2 919	
19	D. Eduardo García Llorente	Idem 2.ª	1 9 948	Idem . . .	1	4	•	8 5 923	
20	D. Marcos Tejerina Suero	Idem 2.ª	7 9 948	Idem . . .	1	3	23	6 10 923	
AUXILIARES									
1	D.ª Amalia Díez San Blas.	Auxiliar.. 1.ª	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	22 6 923	
2	D.ª M.ª Celia Viñuela Herrero.	Idem 1.º	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	19 9 918	Victimas de la Guerra
3	D. Honorario Díez García.	Idem 2.º	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	6 12 921	
4	D. Laureano Corona de la Torre.	Idem 2.º	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	15 2 926	
5	D.ª Pilar García Ventura.	Idem 2.º	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	12 10 922	
6	D. Luis Cascón Bendito.	Idem 2.º	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	23 6 909	
7	D.ª Concepción Robles Balbuena.	Idem 2.º	7 8 945	Idem . . .	4	4	23	26 2 923	
8	D. Alejandro Vargas Aedo.	Idem 2.º	15 9 947	Idem . . .	2	3	15	8 6 929	
9	D. Manuel Toribio Lemes.	Idem 2.º	29 10 949	Idem . . .	•	2	2	31 12 928	
10	D. Alfonso Corona de la Torre.	Idem 2.º	29 10 949	Idem . . .	•	2	2	19 8 927	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS	Fecha de ingreso	Forma ingreso	Antigüedad en la categoría			Fecha nacimiento	Observaciones
					Años	Meses	Día		
SUBALTERNOS									
1	D. Pedro Aladro Hidalgo.	Conserje	19 2 930	Libre	2	11	25	30 6 889	
2	D. Pedro Cubillo Felipe.	Portero	1 2 927	T. Guerra.	1	10		29 4 901	
3	D. Manuel González Vicente.	Idem	25 5 928	Idem.	1	10		30 5 900	
4	D. Dámaso Saurina Suárez.	Idem	6 8 929	Idem.	1	10		6 5 889	
5	D. Rafael Ramos Gutiérrez.	Ordenanza.	1 8 930	Idem.	19	5		10 11 895	
6	D. Francisco Gómez Calleja.	Idem	30 9 938	Mutilados.	11	3	1	17 9 910	Mutilado.
7	D. Leonardo Fernández Cano.	Idem	6 10 941	Idem.	8	2	25		Idem.
8	D. José Tascón Fernández.	Idem	23 9 943	Oposición.	6	3	29	13 4 920	
9	D. Eusebio Gutiérrez Andrés.	Idem	17 3 947	C. oposición	2	9	13	21 9 919	Mutilado.
10	D. Abel Pardo Albares.	Idem	17 3 947	Idem.	2	9	13	4 10 923	
11	D. Carmelo Latorre González.	Idem	31 3 947	Idem.	2	9	9	6 6 922	
12	D. Honorato Saldaña Fernández.	Idem	1 5 947	Idem.	2	8		15 5 920	Excombatiente.
13	D. José del Pozo Espinel.	Idem	30 10 948	Idem.	1	2		22 9 907	
	D. Onofre González Marcos.	Sereno	2 10 946	Idem.	3	3	29	16 3 914	
	D. Saturio Blanco.	Conductor	9 10 945	Idem.	4	2	21	6 2 918	Excombatiente.
IMPRESA PROVINCIAL									
1	D. Joaquín de Grajal Blanco.	Maquinista	1 1 928	Oposición.	22			7 12 884	
2	Vacante.	Idem							
3	D. Solutor Gallego Blanco.	Marcador	1 1 928	Idem	22			4 7 902	
4	D. Saturnino Presa López.	Encuadernador.	2 11 923	Idem	26	1	29	7 4 896	
5	D. Pelayo Presa Fernández.	Cajista	13 12 921	Libre	23	11		17 5 889	
6	D. Tomás González Cela.	Cajista Subregente	1 1 928	Idem.	22			18 10 893	
7	D. Ramón López Vaquero.	Idem	1 1 928	Oposición.	22			15 12 906	
8	D. José Ramos Cuyar.	Idem	1 6 924	Libre.	25	4	15	12 6 896	
9	D. Francisco Gutiérrez García.	Idem	1 7 933	Oposición.	15	1	17	6 3 899	
10	D. Abilio Rodríguez Rodríguez.	Idem	1 7 940	Idem.	9	7		27 7 910	
11	D. Gabriel Martínez Alvarez.	Idem	15 9 947	Idem.	2	3	15	29 1 923	
12	D. Conrado Valbuena Vélez.	Mozo Máquinas.	14 10 947	Idem.	2	2	16	5 9 23	
CAMINEROS									
1	D. Antonio González Lastra.	Capataz	13 5 948	Oposición.	1	7	17	13 6 891	
2	Vacante.	Idem							
3	D. Sebastián López Serrano.	Caminero.	11 12 918	Libre	31		21	20 1 890	
4	D. León Román Rodríguez.	Idem	1 3 922	Idem.	26	10		5 11 894	
5	D. Fulgencio del Valle Rodríguez.	Idem	1 6 921	Idem.	28	7		12 1 885	
6	D. Eleuterio Pellitero Sánchez.	Idem	6 3 929	Idem.	20	9	26	15 8 894	
7	D. Claudio Aller Iglesias.	Idem	1 6 931	Idem.	18			30 10 902	
8	D. Florentino Valdesogos	Idem	14 6 939	Mutilados.	10	5	18		Mutilado.
9	D. Lino Gómez Suárez.	Idem	2 4 947	C. oposición.	2	8	28	2 8 913	Idem.
10	D. Bautista Carbaño del Pozo.	Idem	2 4 947	Idem.	2	8	28	22 6 915	Excombatiente.
11	D. Baltasar Robles Muñiz.	Idem	2 4 947	Idem.	2	8	28	6 1 921	
12	Vacante.								
13	Vacante.								

León, 28 de Mayo de 1951. — El Presidente, Ramón Cañas. — El Secretario, José Peláez.

2071

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Herederos de Urbano Villanueva, domiciliados en Villanueva de las Manzanas, en solicitud de autorización para instalar una línea de 5.000 voltios para conectar sus líneas con las de «León Industrial», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Herederos de Urbano Villanueva la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Sep-

tiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un mes a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 5.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con las de «León Industrial» en funcionamiento a esta tensión.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo

el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 30 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.
1847 Núm. 653.—141,90 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 10 de la Carretera de Astorga a Santa Colomba, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Castriño de los Polvazares y Santa Colomba de Soanza, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 6 de Julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 2444

Administración municipal

Ayuntamiento de Borrenes

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón general para el cobro de los distintos conceptos de la imposición municipal (consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes de todas clases, y derechos de reconocimiento de reses de cerda a domicilio), a base de concierto, del ejercicio de 1951, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir por escrito las reclamaciones que estimen justas dentro de dicho plazo, pues de lo contrario se

considerará consolidado dicho concierto, y se procederá a su cobro, sin ulterior recurso.

Los que dentro del mencionado plazo produzcan reclamación, se les excluirá del concierto y se les cobrará por fiscalización directa, con arreglo al consumo realizado y correspondientes Ordenanzas.

Borrenes, 6 de Julio de 1951.—El Alcalde, (ilegible). 2428

Ayuntamiento de Ardón

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones que ha de regir para el Concurso-subasta de la contratación de las obras de reparación de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, así como también la adquisición de los materiales necesarios para la misma, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días conforme dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, para efectos de reclamaciones.

Ardón 2 de Julio de 1951.—El Alcalde, Zacarías Alvarez. 2392

Confeccionadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1936 al 1950, ambos inclusive, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días con sus justificantes, para su aprobación provisional.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formular los reparos que estimen pertinentes.

Ardón, 2 de Julio de 1951.—El Alcalde, Zacarías Alvarez. 2392

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Durante el plazo de quince días, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón para el cobro del impuesto municipal sobre circulación de bicicletas.

Id. para el cobro de tasas por servicios del Cementerio municipal.

Santa María del Páramo, a 5 de Julio de 1951.—El Alcalde, Saturnino Francisco. 2441

Ayuntamiento de La Bañeza

Por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, han sido declaradas de utilidad pública municipal a todos los efectos, y esencialmente al de expropiación forzosa, a tenor de la vigente Ley de Régimen Local, las obras necesarias para el establecimiento del Colegio Seminario de Pa-

dres Jesuitas, y la adquisición de los terrenos para que tales obras puedan llevarse a cabo en el paraje denominado «La Nevera», de este término municipal.

Lo cual se hace público a fin de oír reclamaciones en el plazo que no excederá de quince días hábiles.

La Bañeza, 5 de Julio de 1951.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 2430

Propuestas que han sido habilitaciones, suplementos y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se expresan, para atender distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará expuesto al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Puente de Domingo Flórez 2386
Páramo del Sil 2427

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; en los autos de juicio especial (incidente), procedentes del Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, seguidos como demandante por D. Ubaldo Peral Blanco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Adrián del Valle, que ha estado representado ante esta Superioridad por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el letrado D. Manuel Sáenz de Miera, y como demandados D. Juan Villamandos Cadenas, casado, D. Pedro Redondo Marbán, casado, D. Maximiano Cadenas Huerga, casado, D. Manuel Navarro Pérez, casado, D. Eliseo González Fernández, D. Francisco Rodríguez Navarro, viudo, y D. Lucio Redondo Marbán, casado, todos ellos mayores de edad, labradores, y vecinos de Villaquejada, que han estado representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Felipe Pastor Olmedo y D. Andrés Navarro Pérez, D. Saturnino Pérez Navarro, casado, D. Felipe Huerga Huerga, casado, D. Raimundo Cadenas Huerga, casado, D. Raimundo Huerga Hidalgo, y don Andrés Huerga Hidalgo, todos mayores de edad, también labradores y vecinos de Villaquejada (este último

de larado en rebeldía), que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de rentas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el actor de la sentencia que con fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando la excepción de litispendencia alegada por los demandados y revocando la sentencia apelada fecha diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, de bemos de estimar la demanda formulada por D. Ubaldo Peral Blanco, contra D. Juan Villamandos Cadenas, D. Pedro Redondo Marbán, don Maximiano Cadenas Huerga, D. Manuel Navarro Pérez, D. Eliseo González Fernández, D. Francisco Rodríguez Navarro, D. Lucio Redondo Marbán, D. Andrés Navarro Pérez, D. Saturnino Navarro Pérez, D. Felipe Huerga Huerga, D. Raimundo Cadenas Huerga, D. Raimundo Huerga Hidalgo y D. Andrés Huerga Hidalgo, condenando a éstos a que una vez firme que sea esta sentencia, paguen al dicho Sr. Peral la cantidad de cinco mil ciento trece pesetas importe de la renta de los años mil novecientos cuarenta y cuatro y mil novecientos cuarenta y cinco; sin hacer especial imposición de costas en primera ni en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados expresados en el encabezamiento de esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodesio Garrachón.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente que firmo en Valladolid, a 9 de Febrero de 1951.—Luis Delgado.

2324 Núm. 654—173,25 ptas.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Luis Valle Abad, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de senteneia, a instancia de D. Emiliano Criado Carro y D.^a Paz Criado Carro, asistida de su esposo D. Matias Carro Fernández, vecinos de Madrid, contra doña

Irene Crespo Carro y D. Aurelio Criado Carro, ambos residentes en la República Argentina, en ignorado paradero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre división de cosa común.

A instancia de la parte actora he acordado por providencia de este día sacar a pública subasta el predio que luego se dirá, bajo las siguientes bases:

1.^a Será objeto de pública subasta judicial, un prado sito en término de Turienzo, a los Quiñones, de tres fanegas aproximadamente, que linda: al Naciente, con campo común, denominado Juncal; Mediodía, otro de D. Manuel Pérez y Juan Ferruelo; Poniente, con camino y Norte, con herederos de Gabriel Criado; Pertenece proindiviso y por iguales partes a D. Emiliano, D.^a Paz, don Felipe y D. Aurelio Criado Carro y a D.^a María Concepción, D.^a Emilia, D.^a Consuelo y D.^a Irene Crespo Carro.

2.^a Se señala para la celebración de tal subasta el veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

3.^a Servirá de tipo para la subasta, el de veinticinco mil pesetas, sin admitirse posturas inferiores a dicho tipo, y las posturas que se admitan serán de cien en cien pesetas, como mínimo a la llana.

4.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable, que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.^a La consignación del precio se verificará en el Juzgado de primera instancia de Astorga, dentro de los ocho días siguientes a la fecha del remate, y si el rematante no consignare el precio dentro del indicado término, se procederá a nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo.

6.^a Los licitadores a quien no fueren rematada la finca, recogerán en el acto la cantidad que hubieren consignado para tomar parte en la subasta y el rematante a quien se adjudique, dejará depositadas las cantidades que depositó para tomar parte en la subasta.

7.^a Los licitadores no tendrán derecho a exigir títulos de propiedad, más que los que obren en autos, que podrán examinar en la Secretaría del Juzgado, siendo de cuenta del rematante el suplirlos o completarlos.

8.^a Una vez consiguiendo el precio del remate, se otorgará la escritura pública de venta a favor del rematante, en el día y hora que el Juzgado señale, ante el Sr. Notario de la

ciudad de Astorga, siendo los gastos de otorgamiento de escritura, de cuenta de los vendedores y los de la primera copia y los demás posteriores a la venta, serán de cuenta del comprador.

9.^a Cualquiera de los condueños, podrá reservarse el que se le adjudique la finca, por el precio que el mayor licitador ofrezca, en cuyo caso se adjudicará a dicho condueño, sin que el rematante extraño tenga derecho a reclamación alguna.

10. El solo hecho de tomar parte en la subasta, implica la aceptación de todas y cada una de las bases consignadas.

Dado en Astorga, a 2 de Julio de 1951.—Luis Valle Abad.—El Secretario, (ilegible).

2425 Núm. 656—183,15 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 363 de 1951 contra D. José Ricart Guitart, vecino de esta capital, para hacer efectiva la la cantidad de pesetas 3.111,40, importe de cuotas de Seguros Sociales, más costas causadas en el procedimiento, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Un caballo, castaño, de siete a ocho años de edad, de siete cuartas de alzada; tasado en 2.500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala audiencia el día veintiocho de Julio y hora de las doce de la mañana.

Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes se serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

2440 Núm. 655.—74,25 ptas.

— LEÓN —

Imp. de la Diputación provincial

— 1951 —